

- c) Certificado de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.
- d) Acreditar la insuficiencia de medios económicos.
- e) Matricularse en un centro superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.
- f) Certificación académica correspondiente a los dos últimos cursos.
- g) Los solicitantes que accedan a Escuelas Técnicas de Grado Medio procedentes del campo laboral y no tuviesen antecedentes académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajan, acreditativa de su cualificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

III. Tramitación de las solicitudes

4.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarias de Distrito y en los Departamentos de Ayuda Universitaria del S. E. U. de las Jefaturas de Distrito Provinciales y Locales correspondientes.

5.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretenda seguir estudios el solicitante.

6.º Se anularán los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

IV. Criterios de selección

7.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1962-1963 se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se propongan seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

8.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubie-

ran disfrutado beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

9.º Tendrán consideración especial aquellos que hayan interrumpido sus estudios por circunstancias ajenas a su rendimiento académico, tales como fallecimiento del cabeza de familia, número de personas a su cargo, etc.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, se habrá de tener en cuenta los que tengan mayor edad y se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

V. Selección de becarios

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar una Comisión de Selección, integrada por el Comisario, como Presidente, y como Vocales, dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el Jefe de Ayuda Universitaria y el Vicesecretario de Obras Sindicales. Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

VI. Obligaciones de los becarios

12. Los becarios seleccionados están obligados a seguir los estudios para los cuales les fuera concedida la beca, realizando las pruebas de examen en los centros oficiales correspondientes. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibido.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín Martínez.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad e Ilmos. señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Molina Oroza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Molina Oroza, y

Resultando que el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Molina Oroza, en razón a su constancia, su tesón y su dedicación a la organización de los establecimientos benéficos de la isla durante cincuenta años con una abnegación y sacrificio rayantes en el heroísmo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Molina Oroza las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Molina Oroza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Ricardo Bertoloty Ramírez.

Enaltecer el trabajo ejemplar ha sido la finalidad de la creación de la condecoración nacional denominada «Medalla del Trabajo». Con ella se trata de premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia o desinterés en el trabajo.

Tales méritos excepcionales se reúnen en el Doctor don Ricardo Bertoloty Ramírez, que ha ejercido la profesión durante más de cincuenta años con singular competencia en la especialidad de Dermatología, muchos de los cuales como Médico especialista del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en cuyo servicio ha sido jubilado.

Por otra parte, el Doctor Bertoloty Ramírez está realizando una destacada labor en beneficio de los intereses de sus representados como Vocal de los Médicos jubilados en la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tales méritos se encuentran comprendidos en los artículos primero, cuarto y 10 del Reglamento de la condecoración, aprobado por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido conceder a don Ricardo Bertoloty Ramírez la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Manero Pineda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Alicante, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Manero Pineda, y,

Resultando que los Médicos de la Obra Sindical «18 de Julio», en Alicante, han solicitado de este Ministerio la con-